

0137-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con ocho minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón de GOICOECHEA de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto 0135-DRPP-2022 de las ocho horas con treinta y siete minutos del veintidós de junio de dos mil veintidós, esta Dependencia Electoral acreditó los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Goicoechea, provincia de San José, celebrada en fecha once de junio de los corrientes por el partido Comunal Unido.

Posteriormente, en fecha dieciocho de junio del presente año, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Goicoechea, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que se designó a los señores Luis Carlos Calderón Campos, cédula de identidad n.º 700740405, como presidente propietario y delegado territorial; María Jesús Prado Vargas, cédula de identidad n.º 115940906, como secretaria propietaria y delegada territorial; María de los Ángeles Ulate Méndez, cédula de identidad n.º 203090383, como tesorera propietaria; Gerardo Barquero Salas, cédula de identidad n.º 105860066, como presidente suplente y delegado territorial; Luz Nora Calderón Campos, cédula de identidad n.º 700670583, como secretaria suplente; Marnie Del Carmen Ulate Méndez, cédula de identidad n.º 204170387, como tesorera suplente; Marcial Eduardo Fallas Delgado, cédula de identidad n.º 105430507, como fiscal propietario; Alexander Céspedes Alvarado, cédula de identidad n.º 107030862 y Viviana Montero Murillo, cédula de identidad n.º 110520333, como delegados territoriales.

No es procedente acreditar dichos nombramientos, en virtud de que los puestos se encuentran ocupados de conformidad con lo acreditado en el auto 0135-DRPP-2022 *supra* citado, sin que consten en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia de sus titulares.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido
Ref., No.: **S** (1074, 1080, 1084)-**2022**